

En 26 de Mayo de 1773

Miguel Juan Cabarro, Labrador y
Vecino del Lugar de Formiche alto
sobre nombramiento de Tutor
de los hijos de Miguel Juan Guillen.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. t

Miguel Juan Navarro Vecino el Lugar de Formiche alto
Ante V. como mas haia lugar en dho paxero, y digo q. p. el testam^{to}
m^{to} q. en 15 de sept^{bre} el año pasado 1763 otorgo Miguel Juan
Guillen, me nombro entre otros p^r Fideicomisario de el, p. a C. dispusie
ssenas su hacienda en sus dos hijas Maria Agustina, y Amalia
mia Raza Guillen Menores de 11 años, sin haverlas nombrado Tutor
alguno en dho testam^{to}. Y mediante a q. yo soy el Pariente mas proxi
mo a las referidas Menores, como q. era su hermano e su Padre
Miguel Juan Guillen y a difunto, y q. p. lo mismo me corresponde el
go de la tutela p^r q. esta se confiera conforme a lo dispuesto p^r leyes
este Reino, y costumbre en el observada.

A V. Supp. se sirba nombrarme p^r tutor a las expresadas Menores, y as
hecho, discernirme el cargo e tal, previa la caucion acostumbrada q. es
toi prompts a executar, en q. assi estas, como yo haviremos favor con q.

q. pido, juro, y p. obligo
Lic. D. Juan Vicente
Rubio y Masoles

Miguel Juan Navarro

Aviso por prevenida, con la Dicituna, que V. fere. Reiba



luz 17.
fo 27.
no

Informacion ofrecida por esta parte y hecha en traiga para pro
beher. A los trece dias del mes de Mayo de mil e
cientos setenta y tres, yo el Sr. D. Vicente Dico, Abogado de
esta C. de Convejos y Alcaldemayor de la Cud. y Partido de Teruel
en ella a veinte y veis dias del mes de Mayo de los años de mil e
cientos setenta y tres, yo firmo de que Toel no doy fe

Dico

Ante mi

J. Dico
D. Vicente Dico

Notificac. En esta Cud. de Teruel, dho dia, mes, y año. Toel es notifique, e
hice saber el Auto antecedente a Miguel Juan Kavano, dabo en
en esta Persona de que doy fe

J. Dico
D. Vicente Dico

Testigo Martin Baquena, Excedor de la lara Boano }
En esta Ciudad de Teruel, dho dia, mes, y año, ante
dho Sr. Alcalde mayor, Miguel Juan Kavano, Labra
dor, Vecino del Lugar del Torniche alto, para la Infor
macion ofrecida y mandada recibir, produjo, y presen
tó en testigo a Martin Baquena, Excedor de la
naya Vecino del mismo Lugar, a quien dho Sr.
Recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro
Sr. y a una Venal de Cruz, en toda forma de dere
cho, vajo del qual prometió decir verdad, en todo
quanto supiere y le fuere preguntado, y viendolo
por el Vedimento antecedente Dixo: Que el
testigo conoce muy bien a dho Miguel Juan

Kavano, todo el tiempo de su memoria, ha ra
sente, y sabe es Primo hermano de Miguel Juan Guillen
ahora difunto, Padre de Maria Agustina, y Ana Maria
Dosa, menores de Catorce años, e hijos aquellos de Fran
Guillen, y Beatriz Guillen, y de Barbara Guillen, Madre
de dho Miguel Juan Kavano, Hermanas, a quien es
muy bien a conocido el testigo, y con quien tiene el
Pariente mas cercano de la Merida Maria Agus
tina y Ana Maria Dosa Guillen, procreadas del Ma
trimonio contraido con Ana Maria Dosa Guillen, y por
tales los ha tenido, tiene y reputa el testigo, y visto tenerse,
tratarse, nombrarse y reputarse el testigo, y publica y to
mamente tener y reputar en dho Lugar de Torniche
alto. Que lo que tiene dicho, y declarado, es verdad, vajo
del Juramento que tiene preutado, en que se afirmó, y Ra
tificó, viendolo leydo. Que es de edad de treinta años
poco mas, o menos, y firmo con dho Sr. Alcalde mayor,
de que Toel no doy fe

Dico

Martin Baquena
Ante mi
J. Dico
D. Vicente Dico

luz 27.
fo 27.
no

Joaquin Martin Perayle Aca. }
En esta Cud. de Teruel, dho dia, mes, y año, ante dho Sr. Alcal
de mayor, el sobre dho Miguel Juan Kavano, para la
Informacion ofrecida y mandada recibir, produjo, y presen
tó en testigo a Joaquin Martin Perayle, Vecino del



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Lugar de Formiche alto, a quien recibí Juramento, que lo hizo por Dios nuestro P. y a una Señal de Cruz, en toda forma de figura lo del qual prometió decir verdad, en todo quanto supiere y le preguntado, y viéndolo por el Pedimento antecedente Dico. Fue vabe muy bien, que Atiquel Juan Navarro, que lo ha presentado, es primo hermano de Atiquel Juan Guillen, ahora difunto, Padre de Ana Agustina y Ana Maria Rosa Guillen, e hijo de Atiquel Juan Guillen de Juan Juan Guillen, y de Beatriz Guillen, y de Atiquel Juan Navarro de Barbara Guillen, Hermana de cha Beatriz, procreado del matrimonio legitimam. convalidado con la dote, y portales, lo habiendo, tiene y reputa por suyo tener, y reputar en este lugar, sin haber oido, ni entendido cosa alguna en contrario. Fue lo que de padicho es verdad, vajo del Juramento que tiene prestado, en que vafirmo, y ratifico, viéndole leydo. Fue en de edad de quarenta años, poco mas, o menos, y firmo con esto de Alcalde mayor, de que Toel de no doy fe.

Juz 27. of. 27.

[Signature]

Joaquin martin. Ante mi

[Signature]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto de nombramiento de autor, y Curador dativo.

En vista de esta auto el Senor D.º Vicente Des, Abogado de la P.ª de Teruel, y su Partido, en ella, a veinte, y seis dias, del mes de Mayo del año mil, setecientos, setenta, y tres, por ante mi el Sr. D.º. Fue debia de nombrar, y nombrar en tuor, y Curador dativo de las Personas, y bienes de Maria Agustina, y Ana Maria Rosa Guillen, menor de edad de catorce años, e hijas legitimas, y naturales de Miguel Juan Guillen, ahora difunto, y de Ana Maria Rosa Guillen, viuda ab presente, vecina del lugar del Castellon, a Miguel Juan Navarro su tio, vecino del de Formiche alto, y se le notifique, que acepte, y jure dho nombramiento, y asiente en la forma ordinaria; y hecho auto. Por esto que dho Señor Alcalde mayor, en mi, asi lo proveio, y mando se que el Escriuano doy fe.

Juz 27. of. 27.

[Signature]

Ante mi [Signature]

En dha ciudad de Teruel a 27 dias mes, y año de 1773. Escriuano notifique, e hice saber.

f. 28.

el cual ante ed ante a Miguel Juan Navarro Labrador, vecino del lugar de Formiche alto, en no persona de que
doy, fee. 17 de Mayo de 1704.
Ante mi
Miguel Juan Navarro Labrador

Yo Juan de Parra
En dña Ciudad de Ovetel año de 1704
me, año, ante el tenor D.º bizen-
ro Des. Abogado de los R.ºs. Consejo, y de
maior de ella, y no partido, presente yo el Es-
crivano pareció Miguel Juan Navarro Labra-
dor vecino del lugar de Formiche alto, el
qual dijo, que aceptaba y acepto el nom-
bramiento de tutor, y curador datado
de las personas y bienes de Maria An-
tonia, y Ana Maria Noya Guillen Stev-
manas, hijas legitimas y naturales de Mi-
guel Juan Guillen a hora de punto, y de
Ana Maria Noya Guillen, habidas, y
procreadas de este matrimonio, q.º por el
auto antecedente le está hecho, y juró en po-
der, y mano de dño tenor, a Dios en todo
noy, y una tercia de Cruz en toda forma de
decho, de haberse bien, y f.º el mismo, y de-
fender adho sus menores, en todo no plex-
to, requiriendolo en todas instancias sin dexar-
lo en deforra; Para lo qual tomara parte
con de personas de ciencia, y conciencia, q.
le dixiran a no maior auento, y que v.º por
su omision, o negligencia padecieren da-

un dñimo dñas sus menores, lo pagara
con sus bienes, habido, y por haber, con las
nombraciones, renunciasiones, y clausulas en
fuerzo, y efecto necesarias. Y a no dñon requirida
dad dio por no fiador a Juan Parra Labrador
vecino del lugar de Formiche alto, el qual estan-
do presente Dijo: se comatubo, y comatubo por fia-
dor, y principal pagador de dño Miguel Juan Navarro, obligandose, como se obligo de cumplir por
el todo quanto de parte de arriba tiene aceptado,
y fiado, sin que sea necesario hacer excusion de
los bienes del sobredicho, ni con este otorgante, ni
con su otra diligencia de fiador, ni de decho, cuyo
beneficio renuncio expresamente con la ley de duobly
reij debendi, la autentica presente hoc ita de
fideliuoribus, y como de la mancomunidad, y
fianna, como en ellas se contiene: Para cuyo
cumplimiento obligo no persona, y bienes, muebles,
y rraion donde quiere habido, y por haber; Tam-
to lo dño principal, y fiador dñon poder a
las justicias de su Mage.º para q.º dño referido
le apremien por todo rigor de decho, como en
la sentencia pasada en juzgado, y por los mismos
contenidas; y renunciaron todas, y quales, q.
leyes, y rraion de no favor, con la general del
decho en forma. Y asi lo otorgaron, siendo
presentes por testigo Martin Baquena bexpe-
don de Lana, y Baquien Martin Pelate, Vecinos de
dño lugar de Formiche a los quales, y a dichos
otorgantes yo el dño abo, fee conserco, de lo q.
firmo el que supo con dño tenor Malde mu-
ro, de q.º dño fee: Miguel Juan Navarro

Miguel Juan Navarro

Ante mi
Yo D.º Juan de Parra



f. 21



Señor marqués de...

BELLO QVARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

Dycesim 3,

En dña Cuid. dño día, mes, y año dño señor Alcalde maior, en vista de esta autoy diligencia, q. antecede de por ante mi el Sr. Dip. Fue discreta el cargo, y oficio de tutor y curador de las Personas, y bienes de Maria Agustina, y Ana Maria Noa Guillen, a dño Miguel Juan Navarro su tio, y le dio poder, y facultad, para q. sigan todo, y qualquiera q. leido, q. dños sus mayores tienen, y en adelante tubieren, sin demandando, como de endiendo, y a cuenta de ello, papeza ante los Jueces, y tribunales que combenga, y haga en esta razon todas las diligencias que combengan ala dñ. En la de dño menores, sin limitacion alguna, con lices general administracion, y facultad Ennombrar Procuradores, revocarlo, y hacer otros de nuevo. Pese guardado ello, con lo inuidente, y dependiente interponia, e interpuso dño señor Alcalde maior, su auto, y judicial decreto, en bno, y derecho necesario, y lo firmo, con mi go el Escriuano, de que ley lee:

Juz. 11
f. 21

[Handwritten signature]
Ante mi
[Handwritten signature]
Pedro Luis Valero

Notif. En dña Ciudad dño día, mes, y año, yo el escriuano notifique e hice saber el auto, y decreto de Miguel Juan Navarro, veino del lugar de... de... alto, en no persona, de q. ley lee:

f. 21

[Handwritten signature]
Pedro Luis Valero